

de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará asimismo, en esta publicación.

Contra la Resolución de adjudicación definitiva podrá interponerse recurso ordinario, ante el Ministro de Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena. Renovación de las becas.—El Presidente del Instituto de Turismo de España podrá, mediante Resolución, conceder la prórroga de la beca de la modalidad cuarta (tesis doctorales).

El becario deberá solicitar la prórroga antes de tres meses de la fecha de finalización de la beca.

Para la renovación de las becas para tesis doctorales el becario deberá aportar un informe con la labor realizada, las tareas que restan por hacer, si existiese un retraso sobre lo programado la causa de éste, y las fechas de finalización. También deberá aportar una certificación del Director de la tesis sobre la buena marcha de los trabajos y la fecha probable de finalización.

La dotación de las becas renovadas de la modalidad cuarta será de hasta 2.000.000 de pesetas.

El régimen de las becas renovadas será el vigente en el período que se trate en cada caso.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—El Presidente, Miguel Góngora Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Turística y de Estrategia Turística.

ANEXO I

Solicitud de beca

El que suscribe y cuyos datos figuran a continuación

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	
DIRECCION		LOCALIDAD Y PROVINCIA	
CODIGO POSTAL	NIF	TEL/FAX	FECHA DE NACIMIENTO

Solicita la concesión de una beca «Turismo de España» para modalidad beca

Indique la modalidad solicitada		
Estudios de postgrado	Curso de especialización o reciclaje	Estudios o prácticas especialización en hostelería o restauración
Centros españoles <input type="checkbox"/>	Centros españoles <input type="checkbox"/>	Centros españoles <input type="checkbox"/>
Centros extranjeros <input type="checkbox"/>	Centros extranjeros <input type="checkbox"/>	Centros extranjeros <input type="checkbox"/>
Tesis doctorales <input type="checkbox"/>		

Estas becas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

En caso de obtener la beca me comprometo a cumplir las bases y reglamentación establecidas en la orden de 3 de junio de 1993 y en la Resolución de 23 de febrero de 1995, por la que se estas becas.

En a de 1995.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Turismo de España.— Ministerio de Comercio y Turismo. Calle María de Molina, número 50, 3.ª planta. 28071 Madrid (España).

ANEXO II

documentos que se adjuntan

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.

* De no poseer certificaciones oficiales que acrediten conocer los idiomas alejados, deberá hacerse constar en el punto 1.

BANCO DE ESPAÑA

10183 RESOLUCION de 25 de abril de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 25 de abril de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,187	122,431
1 ECU	163,816	164,144
1 marco alemán	89,415	89,595
1 franco francés	25,321	25,371
1 libra esterlina	197,392	197,788
100 liras italianas	7,235	7,249
100 francos belgas y luxemburgueses	434,480	435,350
1 florín holandés	79,840	80,000
1 corona danesa	22,711	22,757
1 libra irlandesa	200,948	201,350
100 escudos portugueses	84,499	84,669
100 dracmas griegas	54,807	54,917
1 dólar canadiense	89,632	89,812
1 franco suizo	107,939	108,155
100 yenes japoneses	148,429	148,727
1 corona sueca	16,535	16,569
1 corona noruega	19,843	19,883
1 marco finlandés	28,790	28,848
1 chelín austríaco	12,708	12,734
1 dólar australiano	88,952	89,130
1 dólar neozelandés	82,207	82,371

Madrid, 25 de abril de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.